



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

**INFORME DE ESTADOS
CORRESPONDIENTE A: 01 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

INFORMACIÓN IMPORTANTE: Para la radicación de memoriales y/o solicitudes judiciales, este Despacho ha dispuesto UNICA y EXCLUSIVAMENTE el correo electrónico: jprmpal01ptoasis@notificacionesrj.gov.co

	RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES	DESCRIPCIÓN
1	2017-00288	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra HERIBERTO BERNARDO ACOSTA	ORDENA PAGO TÍTULOS
2	2019-00017	EJECUTIVO	YURI LIZETH ZAMBRANO MUÑOZ contra YESID OLCUNCHE CUSCUE	ORDENA PRESENTACIÓN LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
3	2019-00053	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra YUDI VIVIANA LUNA ROSERO	ORDENA INMOVILIZACIÓN / REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
4	2019-00058	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra JHON ALEX GARCIA MENESES	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
5	2019-00088	EJECUTIVO	MARIO FERNANDO LONDOÑO AGUDELO contra HERMES JAVIER TOVAR MEJÍA	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
6	2019-00095	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JOHAN ULCUE TAQUINAS	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
7	2019-00175	EJECUTIVO	JAQUELINE MARIBEL PABON contra YESID OLCUNCHE CUSCUE	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
8	2020-00183	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra EDILMA CASTRO ESCARRAGA	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO / ORDENA ELABORAR OFICIOS

9	2021-00071	EJECUTIVO	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. contra OMAR FERNANDO CORDOBA BOLIVAR	REQUIERE SO PENA DESISTIMIENTO TÁCITO
----------	-------------------	-----------	--	--

PARA NOTIFICAR A QUIENES NO LO HAN HECHO EN FORMA PERSONAL DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA **01 DE SEPTIEMBRE DE 2023** Y A LA HORA DE LAS 8:00 A.M. SE FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRÓNICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN (1) DÍA.

ANNA LISETH MARTINEZ ERAZO

Secretaria

*** Juzgado Primero Civil Municipal de Puerto Asís ***



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1983

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Toda vez que revisado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se advierte la existencia de la suma de \$2.950.997¹ consignados a órdenes del despacho con los descuentos efectuados al demandado, y como la actualización de la liquidación del crédito fue aprobada en auto del 16 de febrero de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. 447 del CGP, el Juzgado, RESUELVE:

Ordenar el pago a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. de los depósitos judiciales relacionados en el ítem 3 del expediente: 479300000032795, 479300000032966, 479300000033057, 479300000034314, 479300000034316, 479300000034491, 479300000034594, 479300000034751, 479300000034993, 479300000034994, 479300000035235, 479300000035236, 479300000035744, 479300000035745 y 479300000035746, y los que en lo sucesivo se sigan constituyendo hasta el pago total de la obligación conforme a lo dispuesto en el art. 447 del CGP.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

¹ PDF 03 Consulta realizada el 30 de agosto de 2023

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **846615db7c5096f5a07381b07d8001684d8c66a4770cf19fcd98673b0bc93700**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO

Auto No. 1981

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Toda vez que revisado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se advierte la existencia de la suma de \$2.178.446¹ consignados a órdenes del despacho con los descuentos efectuados a la demandada, y dado que según la liquidación presentada por la ejecutante, hasta mayo de 2023 el crédito ascendía a la suma de \$499.161, con el fin de ordenar el pago que corresponda y disponer la terminación del proceso, el Juzgado, RESUELVE:

Ordenar al ejecutante que en el término de cinco (5) días, presente actualización de la liquidación del crédito, con el fin de disponer el pago de los depósitos judiciales que se encuentran consignados a ordenes de este proceso, y disponer su terminación.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 1º DE SEPTIEMBRE DE 2023

¹ PDF 19 Consulta realizada el 30 de agosto de 2023

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73215c2fb24c95598efe9ca90281fa975e70eb3685c7a7737c185dba1d84215a**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 1965

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

1º Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas en autos del 10 de abril de 2019 y 6 de abril de 2022 no han surtido efectos y pese a haberse embargado la motocicleta de placas MKU90B no se ha materializado su secuestro, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y otros vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2º En aras de materializar el secuestro de la motocicleta de placas MKU90B, cuyo embargo inscribió el INSTITUTO MUNICIPAL DE TRANSPORTE Y MOVILIDAD DE PUERTO ASÍS según oficio obrante en el pdf. 06, se ORDENA su inmovilización. **Por secretaría remítase el oficio respectivo a la POLICÍA NACIONAL, sección AUTOMOTORES- SIJIN**, para que se sirva adelantar la diligencia pertinente, depositen el vehículo en un parqueadero autorizado por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y alleguen el informe respectivo. Remitir copia del oficio al apoderado judicial del ejecutante para que impulse la actuación y acredite lo pertinente al despacho.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL
Jueza

AUTO NOTIFICADO EN ESTADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2bb30075d99e55e26b9502c115c4fbe526d62bdd75901c3d908915f763dd475**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1966

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Revisado el expediente se advierte que las medidas cautelares decretadas en auto del 1º de abril de 2019 y 2 de septiembre de 2021, no han surtido efectos, así mismo, pese a que en auto del 19 de septiembre de 2022 se ordenó proseguir la ejecución, no se ha presentado la liquidación del crédito. En consecuencia, se RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, (i) acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, y (ii) allegue la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4644320aaca8028e60624375be64523546afc770c3a1be2d39c1944e979d7772**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1967

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Revisado el expediente se advierte que las medidas cautelares decretadas en auto del 7 de mayo de 2019, consistentes en el embargo y retención de sumas de dinero que posea el demandado en los bancos AGRARIO DE COLOMBIA, BBVA y BANCOLOMBIA, no han surtido efectos, así mismo, pese a que en auto del 17 de julio de 2023 se ordenó proseguir la ejecución, no se ha presentado la liquidación del crédito. En consecuencia, se RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, (i) acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, y (ii) allegue la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **de1e8c22098b8cc5fdb6577e5e0e9594d6838886b8cfd0134f157725d77e6a6**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1968

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Revisado el expediente se advierte que las medidas cautelares decretadas en auto del 22 de mayo de 2019 y 2 de septiembre de 2021, no han surtido efectos, así mismo, pese a que en auto del 19 de abril de 2022 se ordenó proseguir la ejecución, no se ha presentado la liquidación del crédito. En consecuencia, se RESUELVE:

ORDENAR a la parte demandante que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, (i) acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, y (ii) allegue la liquidación del crédito conforme a lo dispuesto en el art. 446 del CGP.

Notifíquese y cúmplase

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADO DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

Firmado Por:

Diana Carolina Cardona Sandoval

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d66f679ccf1a44a2249bedca2d7b6fdea83c46deee0e87b065990ab97aac6df9**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No. 1982

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Toda vez que revisado el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA se advierte la existencia de la suma de \$2.784.266¹ consignados a órdenes del despacho con los descuentos efectuados al demandado, y dado que la última liquidación del crédito fue presentada el 13 de marzo de 2020, aprobada en la suma de \$1.431.736, con el fin de ordenar el pago que corresponda y las subsiguientes actuaciones, el Juzgado, RESUELVE:

Ordenar al ejecutante que en el término de treinta (30) días, so pena de decretar el desistimiento tácito, presente actualización de la liquidación del crédito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

¹ PDF 03 Consulta realizada el 30 de agosto de 2023

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e9c701f5eeceb954baff3fb5f96a9027a9f68f38e3381de287388434ee2a30c**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 1985

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

1º Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas en auto del 2 de febrero de 2021 no han surtido efectos puesto que según la consulta realizada en el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA los descuentos han resultado irrisorios frente al saldo de la obligación que se ejecuta¹, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

2º Como no obra en el expediente constancia de la elaboración de los oficios comunicando las medidas decretadas en auto del 18 de noviembre de 2022, se ORDENA a la secretaría que proceda a su elaboración y remisión a las entidades bancarias respectivas, el día de notificación en estados de este auto. Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

¹ Según consulta del 30 de agosto de 2023 (PDF 27) se ha efectuado un descuento por valor de \$2.190, y la obligación asciende a más de \$20.000.000 según auto del 11 de mayo de 2022.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0846e3fed704d0a18c74b3092060d882984ba3aba3562827779844fa6fa3741d**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASÍS, PUTUMAYO

Auto No 1984

Puerto Asís, treinta y uno de agosto de dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta que las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso no han surtido efectos puesto que según la consulta realizada en el portal de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA los descuentos han resultado irrisorios frente al saldo de la obligación que se ejecuta¹, se ORDENA a la parte demandante que en el término de treinta (30) días acredite la búsqueda de inmuebles y vehículos del demandado, y en caso de existir alguno, en el mismo término, de ser procedente, solicite su embargo y secuestro o explique los motivos por los cuales no es posible solicitar medida cautelar sobre los mismos, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Notifíquese y cúmplase,

DIANA CAROLINA CARDONA SANDOVAL

Jueza

AUTO NOTIFICADO POR ESTADOS DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2023

¹ según consulta del 30 de agosto de 2023 (Pdf 18) se ha efectuado un descuento por valor de \$10.344 y la obligación asciende a \$14.999.788 según auto del 9 de agosto de 2022.

Firmado Por:
Diana Carolina Cardona Sandoval
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60e0f9cff7561097eac619c742199a87661626f3a72505f40b297304427171fb**

Documento generado en 31/08/2023 03:59:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>